y tengan boto como cada oficial de
concexo, firmen las libranças y o
tras cosas contenidas en el dicho capitu
lo, y visto por ser concexo cada uno por su
antiguedad dicho boto, y en cuenta la ma
nera siguiente

El Sr. Bartolome de Canobas el Sr. mayordomo dixo
que atento por este ayuntamiento ay nom
brado mayordomo de la dicha yglesia que
es Francisco Carlos, y atento en el dicho
dicho concurren todas las calidades que el
derecho dispone, se le a notificado, y oy
le hay exercicio de mayor
domo de dicha yglesia y el dicho nom
bramiento hecho en el dicho Francisco
Carlos con ser tenido a del licenciado
Gomez Menchon Gutierrez bitero teniente
de cura, se hallo tambien en el correr
de las aguas el dicho Francisco Carlos
y aunque es bordado que oy se les a no
ficado con aceto y no beydo por el Sr. don
Pedro de Morales de la bitoria de Santiago bisi
tador general de esta bibia en que por
dize que el ayuntamiento es malo por
no aberdado su boto el dicho teniente
de cura y el establecimiento de las
ordenes de Santiago dize que ya
de tener boto el cura como los de
mas capitulares, que lo tenga el cu
ra el teniente no lo a de tener por
qual establecimiento no dize que
lo tenga el teniente y atento
el titulo del cura no dize que pue